En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los veinte y siete días del mes de febrero del año dos mil doce, siendo las 14:00 horas se reúnen en la sala de reuniones de la Coordinación Operativa de Contrataciones, dependiente de la Dirección de Apoyo de la Subsecretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda, los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.A. Nº 17 de fecha 03 de febrero del año 2012, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a Licitación Pública Nacional N° 01/2012 – Contratación de Servicios Publicitarios para la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET).

Para tal efecto, fueron designados los siguientes funcionarios:

Sr. Luis Corvalán, Representante de la Dirección de Apoyo.

Sr. Alberto Cardozo, Representante de la Coordinación de Recursos Materiales y de Servicios.

Sr. Carlos Martínez, Representante de la Coordinación Operativa de Contratación.

Sr. Juan Carlos González, Representante de la Coordinación de Recursos Financieros.

Sr. Eduardo Cáceres, Técnico del Departamento de Orientación al Contribuyente.

La Coordinadora Operativa de Contrataciones, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. *Pliego de Bases y Condiciones.*
b. *Acta de la Sesión Pública Virtual de fecha 24/02/2012 y el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 27/02/2012.*
c. *Ofertas de las empresas: DINAM PUBLICIDAD S.R.L., BRICK S.A., NIC S.A.C.I.S., COEFICIENTE S.R.L., BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., MIX S.A. y GOIRIZ IMAGEN & COMPAÑIA S.A. (La empresa MASS PUBLICIDAD S.R.L., ha presentado tardíamente su sobre oferta, motivo por el cual dicha OFERTA HA SIDO RECHAZADA y devuelta al oferente sin abrir, tal como lo dispone el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003).*

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada que no guardan parentesco cercano con las empresas a ser evaluadas.

Luego se da lectura al Acta de Apertura de sobres, en la que se constata las siguientes observaciones:

En cuanto a la empresa MIX S.A., no ha presentado la siguiente documentación:

Referencias certificadas satisfactorias expedidas, mínimo de un (1) Banco de plaza, para que el Ministerio de Hacienda pueda solicitar informes del oferente en la oportunidad en que deba efectuar los estudios antes de decidir la adjudicación.

En cuanto a la empresa GOIRIZ IMAGEN & COMPAÑÌA S.A., no ha presentado la siguiente documentación:

Referencias certificadas satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Bancos de plaza, para que el Ministerio de Hacienda pueda solicitar informes del oferente en la oportunidad en que deba efectuar los estudios antes de decidir la adjudicación.

En cuanto a la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L. , no ha presentado las siguientes documentaciones:

Formulario de oferta no coincide con el monto del Acta de Sesión Publica Virtual.

Los Oferentes deberán presentar contratos vigentes, y/o pre-acuerdos con cada uno de los prestadores propuestos (Prensa Escrita) descriptas en las especificaciones técnicas

Declaración Jurada por la que se garantiza que el oferente no se encuentra en mora u atraso, en cuanto a provisión o entrega de la naturaleza del servicio licitado.

En cuanto a la empresa BIEDERMANN PUBLICIDAD S.A., no ha presentado las siguientes documentaciones:

Currículum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo de servicios publicitarios con un mínimo de 3 (tres) años, y documentos que avalen sus antecedentes de seriedad y solvencia.

Copia de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de venta y recepciones finales, de servicios similares a lo propuesto, por montos o volúmenes similares del 50% del monto total ofertado en la presente licitación, de los tres (3) últimos años. Podrán presentarse la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado, siempre que hayan sido formalizados en el periodo mencionado.

Notas de referencias firmadas por clientes donde se indique que ha realizado alguno de los trabajos solicitados, conforme a los lotes ofertados.

Referencias certificadas satisfactorias expedidas, mínimo un (1) Bancos de plaza, para que el Ministerio de Hacienda pueda solicitar informes del oferente en la oportunidad en que deba efectuar los estudios antes de decidir la adjudicación

Copia de Patente Municipal.

Declaración Jurada por la que se garantiza que el oferente no se encuentra en mora u atraso, en cuanto a provisión o entrega de la naturaleza del servicio licitado.

Patente Comercial.

Igualmente, se dejaron las siguientes observaciones textualmente: *"...La firma MASS PUBLICIDAD S.R.L. ha presentado su sobre oferta de manera tardía, 10:02hs., habiéndose iniciado ya el acto de apertura pública con la presencia de los representantes más arriba citados, se ha procedido conforme al punto IAO 13.del PBC, siendo devuelta sin abrir al representante de la empresa.- El representante de BRICK S.A deja la siguiente observación "la carta oferta de la empresa DINAM S.A. no está firmada por su representante legal..."*

En base a lo mencionado en los Puntos 13.2, 13.3 y 13.4 ***Plazo de presentación de los documentos de la oferta***, de la Sección I *CALENDARIO DE EVENTOS Y DATOS DE LA SUBASTA*, del Pliego de Bases y Condiciones (PBC), que en su quinto párrafo textualmente dispone que: *"... se aperturarán todos los sobres presentados, pero la evaluación se iniciará a partir del posible oferente ganador del certamen o competencia. En caso que dicho oferente no haya pasado las Evaluaciones establecidas en la Sección II- Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación, se pasará a analizar la siguiente mejor posicionada."*, concordante con la segunda parte del primer párrafo de la Sección II del PBC, que taxativamente señala: *"...el ganador de la sesión virtual será la primera evaluada y en caso de no cumplir con todos los requisitos legales, financieros; técnicos y los demás requisitos establecidos en este PByC, solo en ese caso se pasará a la segunda mejor posicionada y así respectivamente hasta llegar al oferente que cumpla con todos los requerimientos exigidos y necesarios."*; análogo al método establecido en el numeral punto 14.3, del apartado EVALUACION DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, de la INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES PARA SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, que dice: " *Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas*

documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación"; razón por la cual, este Comité de Evaluación, toma en forma provisoria la oferta de la firma DINAM PUBLICIDAD S.R.L., ganadora en el certamen, conforme se visualiza en el Acta de Sesión Pública Virtual del 24/02/2012.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" se procede a la evaluación de la oferta y se verifica el cumplimiento de la misma respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial:

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta de la firma comercial: **DINAM PUBLICIDAD S.R.L.**

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Existen diferencias entre el monto total presentado en la planilla de precios del Formulario de Oferta y la suma total adscrita en el Acta de Sesión Pública Virtual. Este documento no se encuentra suficientemente avalado por la firma de los representantes.	NO CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.	CUMPLE (SIPE)
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	La oferta no está suscripta por representante alguno.	NO APLICA
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE (SIPE)

Presenta Constancia del SIPE N° 1176240, de fecha 23/02/2012.

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, se puede colegir que:

> En el análisis de la documentación sustancial, se visualiza que la oferta presentada por la firma DINAM PUBLICIDAD S.R.L., tanto original como copia, no están suscriptas por el representante y/o apoderado de la misma, en este marco, cabe recordar lo dispuesto por el Art. 60 del Decreto N° 21.909/2003, que señala: *"...La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: (...)2. El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado..."*, concordante con el Método de Evaluación dispuesto en el Art. 61 del mismo Decreto Reglamentario, que expresa: *"...Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, **formulario de oferta debidamente firmado y completado**, poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria..."*, por ende, y tomando como referencia el Art. 58 del mismo Decreto que textualmente establece: *"Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones. La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta.- Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que (...) 2. limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato; o (...) 3. de rectificarse, afectaría*

la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, tales como (...) ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, (...)Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación*", por tanto, se puede colegir que la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L., **NO CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Asimismo, el Formulario de Oferta, en su apartado correspondiente a la lista de precios, presentado por la empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L., en ocasión del acto de apertura de sobres físicos, presenta un aumento en el total, situación que ha generado una variación en el total de su oferta superior a G.4.481.826, en relación al precio total ofertado en la Sesión Pública Virtual. Cabe recordar que para los procedimientos de Subasta a la Baja Electrónica, los precios unitarios y totales finales, que le hicieron merecedor como mejor postor, no pueden ser modificados por el oferente, en oportunidad de remitir a la convocante la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, motivo por la cual, la oferta de esta empresa es **desestimada**, y se toma en forma provisoria la segunda mejor oferta correspondiente a la empresa BRICK S.A., pasándose a evaluar la documentación de carácter sustancial:

BRICK S.A.

Descripción del Documento	Situación	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto asegurado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales, los Estatutos deberán están inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en los Registros Públicos.	CUMPLE (SIPE)
Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE (SIPE)
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE (SIPE)

Presenta Constancia del SIPE N° 1176172, de fecha 23/02/2012.

Como resultado de la aplicación de los criterios de evaluación, para determinar si la oferta seleccionada provisoriamente se ajusta sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, se pudo constatar que:

BRICK S.A., CUMPLE con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, la oferta es objeto del análisis pormenorizado de las demás documentaciones y requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, fueron analizadas las especificaciones del servicio requerido, la cual se encuentra en las formas solicitadas, además de la presentación de la documentación de carácter formal que avala el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requerimientos de calificación, constatándose que la empresa preseleccionada, CUMPLE con estos requisitos.

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa seleccionada provisoriamente, CUMPLE con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Realizada la evaluación del financiamiento de los servicios a contratar, se pudo constatar que para el inicio de la convocatoria no se contaba con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (CDP), la cual se

encontraba sujeta a la aprobación del Plan Financiero 2012, en las partidas presupuestarias del Sub-grupo del Objeto del Gasto 260, FF 10, previstas en la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación del Ejercicio Fiscal Año 2012, razón por la cual, este cuerpo colegiado solicita a la Coordinación Operativa de Contrataciones la gestión para la obtención del CDP correspondiente.

El Comité de Evaluación decide hacer un cuarto intermedio hasta la contestación de lo solicitado.

Siendo las 12:30hs. del día viernes 02 de marzo del corriente año, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación, designados para la contratación de referencia, con el fin de reanudar los trabajos de evaluación, donde se verifica la emisión del CDP N° 244 de fecha 02 de marzo del 2012, el cual cumple con lo peticionado.

Prosiguiendo con la evaluación y luego de todas las verificaciones practicadas, éste Comité concluye y sugiere:

a) **Descalificar** la Oferta de la Empresa DINAM PUBLICIDAD S.R.L., en base a las consideraciones expuestas más arriba.
b) **Desestimar** la Oferta de la Empresa MASS PUBLICIDAD S.R.L., por la presentación tardía de la misma, en concordancia con lo establecido en el punto 13.3 del IAO del PBC, *"...Toda oferta que reciba la Convocante después del plazo límite para la presentación de las ofertas será declarada tardía y será rechazada y devuelta al Oferente remitente sin abrir..."*
c) **Adjudicar** a la empresa BRICK S.A., por un monto total mínimo de G. 1.125.000.000, (Guaraníes Un Mil Ciento Veinte y Cinco Millones) y un monto máximo de G. 2.250.000.000, (Guaraníes Dos Mil Doscientos Cincuenta Millones), con el Impuesto al Valor Agregado (IVA incluido), así como todas las tasas y otros gravámenes que correspondan.

Finalmente, manifestamos en fecha dos de marzo del año dos mil doce, que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, y, la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Sr. Luis Corvalán
Representante de la Dirección de Apoyo

Sr. Carlos Martínez
Representante de la Coordinación Operativa de Contrataciones

Sr. Juan Carlos González,
Representante de la Coordinación de Recursos Financieros

Sr. Alberto Cardozo,
Representante de la Coordinación de Recursos Materiales y de Servicio

Sr. Eduardo Cáceres,
Técnico del Departamento de Orientación al Contribuyente